

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2018

Corte Suprema de Justicia  
CORRESPONDENCIA

Señores

**MAGISTRADOS** - *Cor Sala Penal*  
Corte Suprema de Justicia  
Calle 12 No. 7-65  
Palacio de Justicia  
Ciudad

*2018 NOV -1 A 11: 16*  
Folios: \_\_\_\_\_  
Recibido: \_\_\_\_\_

0303561

Honorables Magistrados,

Para su información y los fines pertinentes, remitimos en adjunto carta suscrita por congresistas de Colombia quienes señalan que el Derecho universal de la doble Instancia reconocido en el acto legislativo 001 de 2018 es retroactivo y por principio de favorabilidad debe ser reconocido inclusive para las personas que fueron condenadas en única instancia, siendo esto el espíritu e intención del legislador, conforme a ello adjuntamos el documento señalado con el fin de que al ciudadano colombiano **ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA** se le restablezca su derecho a doble instancia.

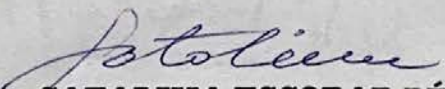
Les solicito remitir la información al correo electrónico:

catalinaescobarp@gmail.com

Dirección: Carrera 32 # 9 sur 237 de la ciudad de Medellín.

Celular: 320 696 6596

Cordialmente,

  
**CATALINA ESCOBAR PÉREZ**  
1.152.198.210 de Medellín

h m v  
Dlvaro Heiron Prada

# ARIAS INOCENTE

Refoma Votativa

Paolo Holguin  
*[Signature]*

Octubre de 2018

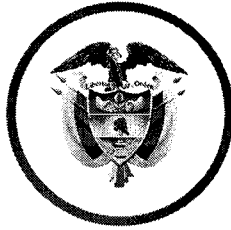
Señores  
Corte Suprema de Justicia  
Calle 12 N° 7 - 65

*[Signature]*  
H. HERNANDEZ

*[Signature]*  
Germán Blanco A  
RTE Antequera

Por medio de la presente me dirijo a ustedes en mi calidad de congresista, con el propósito de extender mi inconformidad respecto de la posición que ha adoptado la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia frente al Acto Legislativo 001 de 2018, toda vez que el espíritu del legislador iba encaminado a que los derechos allí contemplados fueran aplicados y entendidos de forma íntegra y amplia, no de manera restrictiva, limitando así las garantías y tergiversando la interpretación que le otorgó el órgano legislativo en sus facultades y funciones. Es precisamente lo contrario lo pretendido, a saber, extender las garantías judiciales mínimas reconocidas en instancias internacionales y la razón por la cual yo en mi labor como congresista voté favorablemente al mencionado acto.

*[Signature]*  
Adriana María  
Cristóbal Meisel  
Samuel Holguin  
Pablo García Buzgor  
Juan Felipe Lozada  
Ciro Ramírez  
Armando Tabarain  
José Elvira  
C. A. ...



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

**Oficio 05457 Página 1 de 2**  
**Única Instancia 37462**

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

(Al contestar cite este número)

**ÚNICA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 37462**

(CUI 81736610000020130000401)

**OFICIO 05457**

Señora

**CATALINA ESCOBAR PEREZ**

-Peticionaria-

Carrera 32 No. 9Sur-237

Móvil 3206966596

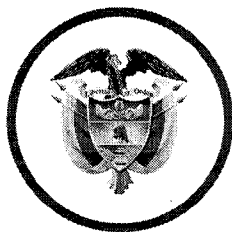
E mail: catalinaescobarp@gmail.com

Medellín - Antioquia

Respetuoso saludo:

De manera atenta me permito comunicarle que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto del 13 de los cursantes emitido por el Honorable Magistrado Luis Antonio Hernández Barbosa, frente a su memorial allegado el 1 de noviembre anterior, con el que adjunta *«carta suscrita por congresistas de Colombia quienes señalan que el Derecho universal de la doble instancia reconocido en el acto legislativo 001 de 2018 es retroactivo y por principio de favorabilidad debe ser reconocido inclusive para personas que fueron condenadas en única instancia»*. Esto con la finalidad de que *«al ciudadano colombiano ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA se le restablezca su derecho a (sic) doble instancia»*, me permito informarle que no es viable darle trámite a la solicitud que formula en nombre propio y de los congresistas que suscriben el documento.

Martha Liliana T.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

*Oficio 05457 Página 2 de 2*  
*Única Instancia 37462*

Lo anterior, teniendo en cuenta que carecen de la calidad de sujetos procesales o de partes dentro de la actuación penal que ante esta Sala se tramitó en contra del doctor Arias Leiva.

Siendo dable resaltar que, en todo caso, la Sala se está a lo resuelto en el auto CSJAP361-2019 del 13 febrero de 2019 en el que se negó por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor ex Ministro Arias Leiva contra la sentencia de única instancia proferida por la Corte en su contra.

Cordial saludo,

  
**NÚBIA YOLANDA NOVA GARCIA**

Secretaria Sala de Casación Penal